

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 023**

Marzo 27 de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS PARA LA NO PRESENCIALIDAD Y TRABAJO EN CASA DE DOCENTES, ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS, PERSONAL DE APOYO Y AUXILIARES DE UNISARC DURANTE EL PERIODO 30 DE MARZO Y ABRIL 20 DE 2020”**

## **LA RECTORIA**

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal - UNISARC, en uso de las facultades que le confiere los literales G, M y U del artículo 41 de la Resolución 3900 de septiembre 6 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional y:

### **CONSIDERANDO:**

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el virus COVID-19 como una Pandemia y recomendó acciones para reducir el riesgo de contagio siendo el Aislamiento Social la herramienta más efectiva para proteger la vida y la salud de las personas.
2. Como consecuencia a la anterior declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia expidió la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 declarando la Emergencia Sanitaria en todo el país con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar las medidas necesarias que garanticen la contención del virus COVID-19.
3. Por su parte la Presidencia de la República de Colombia expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de Marzo de 2020 señalando entre otras medidas:
  - El trabajo en casa por medio del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
  - Acudir a Canales Virtuales Institucionales, Transmisiones en Vivo y Redes Sociales para realizar Conversatorios, Foros, Congresos o cualquier evento masivo.
  - El uso de herramientas tecnológicas para comunicarse.
  - Hacer uso de herramientas colaborativas como e-Learning, Portales de Conocimiento, Redes Sociales y Plataformas Colaborativas para adelantar procesos de capacitación y formación.
  - Que el Ministerio de Educación de Colombia expidió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de Marzo de 2020 mediante la cual se dan orientaciones para el desarrollo de Programas Académicos con Registro Calificado en Modalidad Presencial usando Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el Registro Calificado.

4. Que el Consejo Académico y la Rectoría han expedido las Resoluciones No. 012 de Marzo 16 de 2020, No. 022 de Marzo 19 de 2020 y la comunicación fechada al 12 de marzo de 2020, relacionadas con las medidas de Emergencia Sanitaria adoptadas por UNISARC.
5. Que la Rectoría de UNISARC considera necesario establecer orientaciones y lineamientos para operar entre el 30 de Marzo y el 20 de Abril de año en curso en el que hacer institucional, académico y administrativo por parte de Docentes, Estudiantes, Directivos, Administrativos, Personal de Apoyo y Auxiliares.

#### RESUELVE:

1. Continuar con la **NO PRESENCIALIDAD** en la institución de Docentes, Estudiantes, Directivos, Administrativos, Personal de Apoyo y Auxiliares durante el período del 30 de Marzo y Abril 20 de 2020.
2. Dar continuidad a las actividades académicas durante el primero (01) y 20 de Abril de 2020 mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) haciendo uso en el caso de UNISARC, de la plataforma Google Classroom y componentes de Google asociados a ella al igual que otras herramientas complementarias que serán indicadas por Resoluciones de Rectoría.
3. La plataforma Google Classroom autorizada será la dispuesta en el dominio unisarc.edu.co y no se deben usar versiones externas; para tal efecto, los Estudiantes y Docentes contarán con un correo electrónico institucional que será habilitado a partir del 31 de Marzo de 2020.
4. Para la asistencia y acompañamiento del proceso, la Rectoría constituyó un grupo de apoyo integrado por los ingenieros: Jhon Jairo Rincón L. (Vicerrector Académico), Ricardo Sánchez V. (Centro de Desarrollo Tecnológico), Serafín Betancur G. (Decano Facultad TIC) y Germán Ramírez (Director Centro de Información y Registro Académico), quienes determinarán lo procedente en la operación de la estrategia y recomendarán a la Rectoría las acciones pertinentes.
5. La asistencia, como instructivos, manuales y recomendaciones para la operación de la plataforma Google Classroom y demás herramientas, serán enviados a la Vicerrectoría Académica, Decanos, Directores de Programa, Centro de Pedagogía, Docentes y Estudiantes, una vez se realice y se valide satisfactoriamente el acceso de los usuarios.
6. Una vez habilitado el acceso y la operación de la plataforma Google Classroom a través de la Vicerrectoría Académica y del Centro de Información y Control Académico, se le enviará a cada Docente el listado de los correos electrónicos institucionales y el procedimiento de ingreso para que les sea comunicado a los Estudiantes.
7. El uso de los lineamientos indicados para el desarrollo de los Programas Académicos de UNISARC no implica el cambio de la Modalidad Presencial. La institución se ajustará a las autorizaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en sus orientaciones para el manejo de la emergencia.

8. La institución hará seguimiento y evaluación de las Actividades Virtuales adelantadas entre primero (01) y el 20 de Abril de 2020 a través de la Vicerrectoría Académica, Decanaturas y Directores de Programa.
9. Los Docentes durante el período comprendido entre primero (01) y el 20 de Abril de 2020 deben rendir informe semanal de las actividades diarias en relación con el desarrollo de sus cursos, indicando objetivos, temas tratados, documentos soportes, registro de estudiantes a las sesiones, grabación de videoconferencias, formas de evaluación y bibliografía recomendada y en general, todas las actividades realizadas dentro de la Modalidad Virtual.
10. En caso de alguna dificultad, el Docente debe informar oportunamente la situación a su jefe inmediato y de tratarse de aspectos pedagógicos y metodológicos, deberá dirigirse a la Dirección del Centro de Pedagogía.
11. Al finalizar el período -20 de Abril de 2020-, se evaluará la necesidad de continuar con la estrategia virtual o se ordenará el reintegro a las actividades presenciales.
12. El Personal Administrativo, en algunos casos se le otorgarán Vacaciones Anticipadas o se le reconocerá tiempo que se le adeude mediante comunicación escrita que se le será enviada por la División de Personal y Desarrollo del Talento Humano de UNISARC, previa Resolución de Rectoría.
13. Al personal que no le sean otorgadas Vacaciones Anticipadas no hará presencia en la institución durante el 30 de Marzo y el 20 de Abril de 2020, y deberán atender las actividades que les sean señaladas por sus jefes inmediatos durante el citado período.
14. Al finalizar la Emergencia Sanitaria la institución deberá continuar desarrollando sus programas en la Modalidad Presencial conforme a las condiciones autorizadas en los Registros Calificados.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

## ORIGINAL FIRMADO

**ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA**  
Rectora y Representante Legal.